



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1511.

RADICADO. 05360 31 03 001 2018 00062 00 (Demanda de acumulación)

Dentro de la presente demanda de acumulación la parte demandante solicitó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-667085 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. No obstante, mediante providencia 05 de febrero del 2020 en el numeral quinto de la parte resolutive con la cual se libró mandamiento de pago a favor de la señora Luz Mercedes Cano Toro (Fol. 24 y 25 Cuaderno de demanda segunda de acumulación)- se indicó que dicho bien se encontraba embargado en el proceso principal y que ello surtía efectos a favor de la demanda en acumulación, afirmación que se corregirá mediante el presente auto, toda vez que en el proceso principal mediante audiencia celebrada el día 31 de julio de 2019 se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre dicho bien. (Fol. 110 al 113 C.1.)

En vista de lo anterior, se procederá a ordenar el decreto de la medida cautelar del bien inmueble que se denuncia de propiedad del demandado y sobre el cual pesa hipoteca en favor de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el numeral 5 del auto que libró mandamiento de pago a favor de la señora Luz Mercedes Cano Toro visible en folios 24 y 25 del cuaderno de acumulación.

SEGUNDO: Decretar el embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble hipotecado mediante Escritura Publica N° 1140 del 04 de noviembre de 2016 de la Notaria treinta y uno (31) de Circulo de Medellín, y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-667085 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, de propiedad del demandado Luis Alberto Saldarriaga Martínez. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>092</u> fijado en la página de la Rama Judicial el <u>13/11/2020</u> a las 8:00.a.m
SECRETARIA